

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Máster Universitario en Entrenamiento y Readaptación en el Deporte

Universidad/des: Universitat Ramon Llull

Centro/s: Facultat de Psicología, Ciencias de la Educación y del Deporte Blanquerna

Código del título: 4317840

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias de la Salud** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **6 de mayo de 2025**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FAVORABLE**:

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, se adjunta el informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones solicitadas, de acuerdo con el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro.

La institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

- Se establece la adscripción de la titulación al ámbito de conocimiento de “Actividad física y ciencias del deporte”.
- Se actualiza el perfil de aprendizaje, que incluye conocimientos (12), habilidades (8) y (6) competencias. Se incorpora la perspectiva de género en el perfil de aprendizaje.

Las modificaciones detalladas anteriormente se evalúan satisfactoriamente.

Se proponen las siguientes adaptaciones y actualizaciones a la memoria verificada:

- Se actualiza la información sobre el perfil de egreso.
- Se actualizan los objetivos formativos.
- Con el objetivo de adaptar la memoria a los requerimientos del RD 822/2021, la institución actualiza el perfil de aprendizaje y propone un total de 26 resultados de aprendizaje de titulación (RAT) distribuidos en 12 conocimientos, 8 habilidades y 6 competencias. Globalmente, los resultados de aprendizaje de la titulación se consideran adecuados a lo establecido en el nivel MCQES y al ámbito de conocimiento de la titulación. Se introduce la perspectiva de género en el perfil formativo.
- Se adapta la información sobre los requisitos de acceso y procedimientos de admisión.
- Se adapta la información sobre los criterios y reconocimiento de transferencia de créditos.
- Se adapta la información sobre programas de movilidad.
- Se actualiza la información sobre las actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación previstos en las materias, prácticas académicas externas y TFM.
- Se adapta la información sobre el calendario de implantación.
- Se adapta la información del sistema interno de garantía de la calidad y los medios para la información pública.

Las adaptaciones detalladas anteriormente se evalúan satisfactoriamente.

En relación con la adaptación de la memoria a los criterios y directrices establecidos en la *Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster*, la Comisión formula los siguientes aspectos, que deberán ser atendidos mediante un futuro proceso de modificación:

1. En cuanto al profesorado, se aporta una tabla desagregada a nivel de profesor/a, que da respuesta parcial a los requerimientos que se establecen en el punto 5 del Anexo II del RD 822/2021 y a la *Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster* de AQU Catalunya. Se deberá aportar la información completa requerida en la metodología. Se recomienda seguir el modelo de plantilla facilitada por la agencia evaluadora. En concreto:

- Información sobre la plantilla de profesorado asignada al título, agregada por categorías, detallando para cada una de las categorías el número total de profesorado, el porcentaje de créditos a impartir según categoría, el porcentaje de profesorado doctor y doctor acreditado, el número de sexenios de investigación y el número de quinquenios de docencia (tabla 6. Resumen del profesorado asignado al título de la plantilla facilitada por la agencia evaluadora).
- Información sobre el profesorado asignado al título agregada por ámbito de conocimiento (tabla 7a, según la plantilla facilitada por la agencia evaluadora) que informe a su vez de las asignaturas a impartir.

Finalmente, se observa que a lo largo del apartado se incluyen referencias obsoletas, por ejemplo, al RD 420/2015, actualmente derogado, que se deberían actualizar.

2. Varios apartados de la memoria que no son objeto de modificación se presentan sin adaptar el formato siguiendo los criterios establecidos en la *Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster* de AQU Catalunya, como por ejemplo el apartado de justificación y el de recursos para el aprendizaje. Se deberán revisar y actualizar, eliminando las referencias a normativas obsoletas y derogadas (como por ejemplo el RD 1393/2007), asegurando que se mantiene la información requerida y que se adapta la extensión a las recomendaciones de la metodología en ambos casos.
3. La institución declara 9 ECTS de prácticas académicas externas en el apartado 1.a de la memoria (distribución de créditos). El plan de estudios contempla la materia “Prácticum” que se despliega en 2 asignaturas: las “Prácticas académicas externas” (6 ECTS) con 120 horas presenciales en centros de prácticas y el “Seminario de desarrollo personal” (3 ECTS) que se organiza en sesiones de un máximo de 12 estudiantes con un tutor-coach. La estructura del plan de estudios ha sido verificada favorablemente en un proceso de evaluación precedente. No obstante, analizada la información aportada sobre el despliegue de ambas asignaturas -actividades y metodologías-, la Comisión considera que el carácter de “Prácticas académicas externas” únicamente puede asignarse a los créditos de la asignatura con la misma denominación (de 6 ECTS). Los

créditos de la asignatura “Seminario de desarrollo personal” (3 ECTS) deberían identificarse como créditos de carácter obligatorio, ya que es una asignatura independiente que no incluye horas de presencialidad en un centro de prácticas. Este cambio debe reflejarse en la tabla 1.a. (distribución de créditos), disminuyendo el número total de ECTS asignados a las prácticas académicas externas (de 9 a 6 ECTS) y aumentando en la misma medida el número total de ECTS de carácter obligatorio (de 45 a 48 ECTS).

El presidente de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias de la Salud



Ramón Farré Ventura